#### GACETA MADRID. $\mathbf{E}$

... .. .. ...

## LUNES 18 DE FEBRERO DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANGERAS.

#### RUSTA.

Petersburgo 28 de Diciembre.

El valor de las mercancías traidas este año á la gran feria de Nish-Eynovogorod ha ascendido á 133 millones de rublos, y la de la venta \$ 71.5009

S5. AA. II. los grandes duques Nicolas y Miguel han vuelto á esta capital despues de haber pasado revista á las tropas.

El comercio entre Odesa y Constantinopla sigue regularmente.

#### AIRHANIA.

Munich (Baviera) 24 de Enero.

El diario oficial copia la orden relativa al establecimiento de les diputaciones provinciales en todo el reino. Las primeras ciar nones se celebrarán antes del mes de Sctiembre de 1822. De 40 candidatos elegidos el Rey confirmará 20 como a deputados efectivos, y los otros 20 solo tendrán la calidad de suplentes. Niagun empleado público puede ser diputado provincial. Los diputados se reuniran 14 dias al año en cada ciudad del circulo; sefan convocados bajo siertas fórmulas constantes, y presidirá las juntas un emplicado público. De seis en seis años se renovarán las elecciones. Los diputados provinciales deberán tomas conocimiento de todas las peticien's y de todas las necesidades de los discrentes distritos del circulo, y especialmente de lo concerniente à la agricultura y à la industria; ilustrar at Gobierno por medio de sus observaciones, auxiliarle con sus advertencias, hacerla conocer los vicios que puede haber en la administracion, presentarle sus proyectos y sus descos; y en fin cuando se les pida aigun informe, desempeñar este encargo con la fidelidad que es propia de todo buen ciunadano.

La diputacion provinciai se ha establecido para ilustrar y dar consejos al Gobierno: no puede obrar por sí misma, ni de un modo independiente, sino despues de haber sido consultada: no puede juntarse sin haber sido convocada, ni fuera de las épocas legales, ni tener con nadie correspondencia oficial sino mientras duren las juntas, ni enviar diputaciones, ni publicar proclamas. Si la diputacion sale de les limites prescritos, el Rey la disolvirá, y dispondra que se elija otra Sus individuos no tendran sueldo ni estipendio aiguno, y prestarán el juramento siguiente: "Juro ser fiel al Rey obedeciendo a las leyes, y cumplir con arreglo á mi conciencia con las obligaciones impuestas á la diputación provincial."

#### Nuremberg (Baviera) 26 de Enero.

Cada dia se piensa en nuevos planes ó en resucitar los antiguos. Los políticos-jesuitas de Paris pensaron tiempo há en la resurreccion de los templarios; pero su proyecto no fue atendido. Volvieron sus miras al restablecimiento de la orden de Malta, y este plan pareció ser mas

admisible; pero halló no pocas dificultades.

En el dia ya que el jesuitismo va tomando ascendiente en Francia, parecia regular que se pensase en renavar un instituto que se ded case a matar inficles y á todo viviente que no pensase como nosotros. Idea ten sublime, y que supone tanta ilustracion como tolerancia y caridad, no podia menos de tener buena acogida entre ciertos parisienses dignos

del siglo en que se formó el instituto de la orden de Malta.

Asi es que escriben de Paris que se trata de esta resurreccion, y de apoderarse de una isla del A chipielago para que en elia se fije la soberania de la orden de Milta; pero el caso es que parece hay tambien dificultades; pues como los débiles siempre dependen de los fuertes, los proyectistas necesitan la licencia, aprobecion y consentimiento de las llamadas grandes potencias para poner en egecucion su plan; y a lo menos ya se dice que la Gran Bretaña no esta de semejante parecer. Se ignora el dictamen de las demas potencias; pero como este punto entra en la linea delicada de las legitimidades, no es verosimil que consientan se obre contra tan proclamados principios; y mas cuando son los débiles los que los quebrantarian. Aunque la orden de Milta pudiera alegar su legisimidad, echada por tierra, tiene la respuesta pronta de lo pasado, pasado.

Anualmente publica el senado de Petersburgo una lista necrológica del imperio; pero nunca presenta una idea esacta de todos los habitantes, pues la reduce unicamente à los muertos del culto griego, dominante en Rusia. En 1819 habian muerto 9199 personas, entre las cuales

se notan los siguientes egemplos de longevidad.

Varones muertos de mas de 80 años	18,-41.
Idem de mas de go	5.754.
Idem da mas de too	1,094.

Idem de mas de 105	224.
Idem de mas de 110	179.
Idem de mas de 115	9.
Idem de mas de 120	ς <b>6</b> .
Idem de mas de 125	23.
Idem de mas de 130	13.
Idem de 140 á 150 años	2.
El número de nacidos fue de 1.131,134.	

## Augsburgo (Baviera) 28 de Enero.

Con fecha de 20 de este mes escriben de Viena lo siguiente: Aqui se dice (aunque nosotros no podemos responder de la exactitud de la noticia) que la nota, de que ya se ha habiado, del reis-effend, su secha a de Diciembre, sue enviada el 9 por nuestro internuncio el Sr. de Lutzow de Constantinopla à Viena, en donde se recibió el 23. En seguida sue remitida à Petersburgo con secha del 28, inclusa en esta una nota. Suponiendo que estos pliegos hayan ilegado el 10 de Enero 2 Petersburgo, y que el Gabinete ruso haya dado su respuesta algunos dias despues, será muy dificil que sepamos su contenido hasta fines del corriente mes.

Habiendo accedido la Puerta á la proposicion de evacuar los dos principados, y no habiendo dejado en la Moldavia y la Valaquia mas que algunos miles de hombres para mantener el buen orden, se cree generalmente que no se alterará la paz.

Segun las noticias últimas de Jassi el gran cuartel general de Salih-Baja habia vuelto á Soczani en Valaquia a primeros del mes de Enin-Las tropas turcas parecia hallarse dispuestas para evacuar la Moldavia y la Valaquia y retirarse hácia el Danubio. Ultimamente solo habian quedado unos 49 hombres en esta última provincia.

#### INGLATERRA.

Londres 31 de Enero.

Si alganos periódicos deben teerse con la mayor eircunspeccion por el caracter sospechoso que manificatan en casi todas las noticias que publican, y particularmente en las relativas á los acontecimientos de America, son seguramente los de los Estados-Unidos Alli se imprime cuanto convicue à los descos del pais, sin atender à ninguna consideracion política: alli se publica no lo que ha sucedido, sino lo que se desea que suceda: ails es el primer movil el interes mercantil, y esta es la base sobre que se fundan las noticias que se propagan : alli se observa la mayor parcialidad accres de la insurreccion de la América, cuyo bien éxito parece exc.tar toda el ansia y codicia del comercio angio-americano: alla parece que se reanima el espíritu de los llamados independientes : alli se ha dado proteccion à a gunos buques, que sa se observase una rigurosa neutralidad no debian ser admitidos: alli en fin se manfirsta en varios periodistas un espíritu de partido en favor de los dividintes, que con las ideas y noticias faisas que propagan perjudica sobremanera a la causa de España. Se tienen que publicar alguna cosa favorable à esta, apenas la insinúan, como sucide en la actualidad, diciendo: " que no ha tenido buen exito la expedicion de Morales contra la Guaira." Si saben o inventan algunas ventifas de los disidentes, las exageran, adornan y pintan con todos aquellos coloridos que le dan el rea de que

En los mismos hechos que suponen en su pais, ó que son reales v efectives, no puede descubrerse la verdad. Tal es el espéritu con que escriben la mayor parte de aquellos periodistas. ¿Que se pues podra dárseles relativamente à lo que publiquen de Buenos-Aires, Lima, Pe-

Ultimamente ha dicho un periodista haberse ausentado de Washington el ministro espatol con motivo de varias desavenencias que hubo entre el gobernad e español de la Florida el coronel Calava v el general Jakson. Añade que dicho ministro se ha retirado al campo con animo de no volver à la capital hasta que su corte le dé nuevas ordenes; pero otro periodista le replica qui b.be en malas aguas, como si esto hecho fuera una patraña, ó no hub ese sucedido dei modo que lo re-

Otro periódico publica tambien cierta especie de disension sesci-tada cutre el ministro frances e ingles: y el Nati nal Intelligences le desmiente en varias circunstancias, que este refiere del modo sicuiente: " Es costumbre en Washington que tenca el lugar de prefer noia el primer ministro extrangero que llega. Mr. Neuville, ministro france, era el mas antiguo; pero se ausento, dejando un encarcado de negocio. Al volver pretendió la preferencia en un convite dado por el prsidente de los Estados-Unidos, y obtuvo ef ctivamente el primer asiento; pero en los corredores, concluido ya el convita, tuvo algunas pela-

bras con el ministro ingles Mr. Canning, que era su antagonista: dí-jole este cierta expresion á manera de chanza; pero Mr. Neuville no la tomó en este sentido. Se trabó una disputa de palabras bastante suertes; y por último el ministro frances echó mano á la espada; pero el Sr. Política, ministro ruso, se puso por medio, y apaciguó por enton-

ces esta desagradable ocurrencia."

Los americanos han clamado contra los gobernantes de Buenos-Aires luego que han visto los daños que acarrean las piraterías de sus corsarios, que no han tenido reparo en atacar las propiedades de los Estados-Unidos. Con este motivo ha habido contestaciones en Buenos-Ai-

res entre el agente anglo-americano y los que gobiernan aquel pais.

El Parlamento se reunirá el 5 de Febrero; y con este motivo se toman las providencias mas activas para componer el salon de las sesiones, los tránsitos á él, y demas puntos que tienen relacion con esta augusta ceremonia, como asientos &cc. Ademas para la conservacion del orden y buen gobierno se ha nombrado al lord Guydyr para hacer y firmar los billetes de entrada á la sesion. A este esecto ha publicado un edicto avisando que entregara un billete para señora á los pares que lo dessen, y que á sus esposas se les tendrá guardado asiento, con tal que el dia 4 hagan saber que desean asistir. Nadie podrá entrar sin billete; y las sefioras deberán ir de gala.

Se cree siempre que S. M. asistirá à la apertura del Parlamento, y leerá un discurso que no podrá menos de ser interesante, supuesta la crítica situacion de la Europa. Tambien deberán ser del mayor interes los debates del Parlamento, atendidas las mismas circunstancias.

Nuestros periódicos publican muchas noticias de Irlanda; y tal es la aituacion de aquel pais, que una pintura exacta de los acontecimientos

nos cubriria de vergüenza.

Segun algunas cartas del Cabo de Buena Esperanza de 14 de Noviembre los cafres han vuelto á renovar las hostilidades contra nuestro establecimiento de la bahía de Algoa; y el gese casre Gaika, con quien habiamos ajustado un tratado de paz y de amistad, ha tomado nuevamente las armas á pretexto de que los ingleses habian violado el tratado estableciendose en el territorio situado á la otra parte de Fisk-River (rio del Pescado), el cual segun el tratado corresponde á los cafres. Habia algunas esperanzas de que se arreglaria esta diserencia.

#### FRANCIA.

## Paris 1.º de Febrero.

El general Foy subió á la tribuna, y dijo que era indudable que una creencia religiosa, viva, firme y propia para dirigir las conciencias merecia los homenages de todos los hombres generosos, y que esta era tanto mas digna de respeto cuanto menos se ingeria en los negocios mundanos.

El general quiso probar que la nueva ley no era necesaria; pero se salió de la cuestion, y sue llamado al orden. Su discurso excitó muchos murmullos en el lado derecho, que no pensaba como el orador en materia de religion, ó por mejor decir en materias políticas. Se quejó de la conducta de los misioneros, y concluyó su discurso diciendo que queria preservar á su patria por ahora del yugo de los sacristanes y monaguillos, y para en adelante del influjo mortal del ateismo y de la irreligion. (Murmullos á la derecha....... Vivísina aprobacion á la izquierda.) Y que por tanto votaba contra el artículo por considerarle inútil. Este voto fue aprobado por muchos individuos del lado izquierdo.

En seguida tomó la palabra Mr. Delalot y apoyó el artículo. Habló despues Mr. Keratry, y empezó su discurso preguntando si se habia cometido nuevamente algun gran crimen contra la religion, al ver que el ministerio solicitaba nuevas penas aflictivas y pecuniarias contra los escritores que tuviesen la insensatez de atacar los principios religiosos. Dijo que nada de eso, y que era otra la causa que promovia estos debates. » ¿Es acaso (prosiguió) el altar el que se quiere proteger, cuando nada le pone en peligro sino los excesos de los hombres imprudentes que creen honrar al cielo viniendo todos los diss y todas las mañanas á jurar el sacrificio de nuestras libertades públicas? No es esto mas bien buscar un punto de apoyo para robarnos nuestro regimen constitucional, en cuyo designio se está trabajando de dos años á esta parte? Para conseguir este triunfo impio, que asi me atrevo á llamarle, ino se toma por auxiliar esa sociedad, en otro tiem-po regicida y ahora liberticida? Vuelvo á preguntarlo, porque tengo derecho para ello, pues no se proponen mayores castigos sin que se hayan cometido mayores crímenes. ¿Dónde estan los escritores que han profanado el altar? ¿Dónde se esconden? ¿Qué escritos impios han dado á luz! ¡De qué nuevos agravios tiene que lamentarse la religion? Si algunos de sus ministros, olvidando los deberes del santuario, ne se entremetiesen en nuestros debates políticos, no para traernos pa-labras de paz, sino para disputar á la parte mas numerosa de la sociedad sus derechos de discusion y de participacion à los beneficios del orden social; si un espíritu de proselirismo inoportuno no los impeliese á disputar el hijo al padre, el pupilo á su tutor, ¿tendríamos ahora necesidad de ocuparnos en los intereses de la iglesia francesa de otro modo que para manifestarle nuestra gratitud, asegurando el bienestar á nuestros sacerdotes, y la consideración que se les debe como ministros de paz y de concordia: Religion que sea preciso proteger de otra manera ó es inerte ó perseguidora.

Bien saben esos respetables levitas, quiero decir nuestros antiguos euras y canónigos (pues por lo que hace á los mas jóvenes se les ha pervertido llenando sus cabezas exaltadas de una falsa y perniciosa instruccion), bien saben, vuelvo á decir, que los sarcasmos de la irreligion y los argumentos capciosos no pertenecen á esta época. El antiguo ré-gimen reclama esta inmoralidad, pues es suya toda entera , y así no pretendemos disputársela, porque algunos graves magistrados y aun algunos prelados podrian desde sus sepulcros rectamar su parte. (Y hemos de ser aun algunos nosotros que no hemos hecho que la religion se doble como una fragil caña al interes de un partido, y que hemos respetado todo cuanto es sagrado á los ojos del hombre moral, mientras que muchos de nuestros contrarios figuraban hace siete afios en las filas del atheismo; y hemos de ser nosotros, vuelvo á decir, los que paguemos la pena de la corrupcion de la antigua corte y las ligerezas de los casquivanos gentiles hombres de cámara?

Nadie ha dicho que la ley debia ser ateista; un abogado distinguido ha desmentido esta blassemia absurda, y todos los periódicos, menos los que tienen interes en propagar la calumnia, han publicado este artículo; pero si la ley ni puede ni debe ser ateista, tampoco debe ser secteria, y tal la haria el proyecto del Gobierno si quitáseis al jurado el conocimiento de esta especie de negocios para trasladarlo á los tribuna-les del Rey, como propone el relator de la comision, cuyo escrito parece dictado por alguno de los samiliares de ese Santo oficio á quien se da generosa acogida en Francia, cuando todo el género humano lo re-pele, ó á lo menos su doctrina. (Se continuará.)

# PORTUGAL.

# Lisboa 29 de Enero. Sesion de Cortes del 28.

El Sr. Martin Bastos, como individuo de la comision de Justicia, leyó el dictamen de esta sobre un oficio del ministro de Justicia, en el cual exponia la necesidad de una aclaracion á la ley de libertad de imprenta, en que se expresase que en el caso de no aparecer autor de cualquiera obra (como sucedia con el redactor de uno de los periódicos que se publica en esta capital) suese responsable el editor, y en su desecto el impresor. La comision opinaba que la ley de libertad de imprenta estaba bastante clara, pues nunca podia haber sido la mente de los legisladores el dejar impunes semejantes abusos; que por lo mismo el

impresor era el responsable, y que el juez debia responder por no ha-ber practicado todas las diligencias necesarias para aprehender al reo. El Sr. Borges Carneiro dijo que esta ley no podia tener efecto re-troactivo, y que asi no podian responder del citado artículo el editor ni el impresor; pero que era preciso prevenir este caso para lo futuro, pues no habia razon ni justicia para consentir que un ciudadano insultase á otros, y mucho menos á aquellos que habian sido los primeros en levantar el gritopara regenerar la patria, y en una ciudad como aquella, en la cual en menos de dos horas se habian vendido millares de egemplares; y añadió que el juez era débil, y hasta indigno de egercer su encargo, porque era público y notorio que Sandoval se presentaba á todas horas en la plaza del Rocio, en el paseo y hasta en el teatro; y que no decia mas, porque queria cenirse á manifestar sus deseos de que las magistraturas se pusiesen á cargo de personas que en los tiempos pasados y en los presentes hubiesen dado siempre pruebas de rectitud y probidad.

El Sr. Bastos se opuso á que por el dictamen de una comision se hiciese una adicion á la dificil ley de libertad de imprenta; y dijo que si esta era desectuosa, se podia hacer un proyecto de ley, y despues de repartido y de tener un pleno conocimiento de el discutirlo con la re-

flexion necesaria.

El Sr. Moura, despues de manisestar que habia resuelto no hablar en esta discusion, pero que habiendo llegado á cierto punto no podía me-nos de hacerlo, dijo: » Yo he sido el objeto de este abuso de la liber-tad de imprenta, é ignoro cuál será la decision del Soberano Congreso; pero sea cual fuere, yo solo quiero que la ley y la justicia me abran el camino para justificarme.'

El Sr. Alves do Rio, aprobando el dictamen de la comision, expuso los males que habian causado y podian causar aun aquellos es-critos; añadiendo que los jurados debian volver á reunirse, y declarar de nuevo si habia ó no lugar á la formacion de causa.

El Sr. Javier Monteiro, despues de manifestar la importancia del asunto que se discutia, demostró los efectos que podian causar seis a ocho incendiarios que con sus escritos podian derribar el edificio de la libertad; que Sandoval no era mas que un instrumento de los malévolos, que se aprovechaban de las circunstancias; y que era contra los principios liberales el decir que era injusto el hacer responsable al impresor en semejantes casos. Despues habló de dos clases de hombres que podian ser los autores de estos abusos, á saber, los serviles que nada tenian ya que perder, ó de los hombres que deseaban destinos á que no podian aspirar; y concluyó aprobando el dictamen de la comision.
Otros muchos Stes. diputados hablaron en pro y en contra del dic-

tamen de la comision; y por último se decidió que suesen responsables de los impresos en desecto del autor el editor ó impresor.

Despues continuó la discusion sobre la reforma de la compeñía de viñas del Alto-Duero, y se levantó la sesion.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Sevilla 9 de Febrero.

Nunca puede ser dura lero un estado violento; y como tal era el nuestro en los últimos meses, se ha acabado ya sucediendo á él una deliciosa calma. Acabátonse los tristes dias en que algunos tomaban la voz del pueblo para sus siniestros designios. Acabine aquella desgraciada época en que este llamado pueblo y preconizado como tal per unos pocos, tomaba la voz de toda la provincia. Acabironse aquellos acragos momentos en que algunos hombres extraviados se aprovechaban de las circunstancias para arrastrar á los buenos y sensatos á que por debilidad, por política ó por temor concurriesen á sus juntas tumultuarias, las cuales por desgracia formarán época en los anales de nuestra historia. Acabóse en fin aquel horrible descaro con que unos pocos vituperaban sin crítica ni discernimiento las leyes y los abusos, lo bueno y lo malo, lo util y lo perjudicial; y por medio del ascendiente que habian tomado en sus reuniones parecian haberse arrogado una dictadura árbitra para decidir de todo, para arreglarlo todo, y para gobernarlo todo.

Llegó en fin el deseado dia de nuestro reposo; y en él comenzamos á vivir con aquel espíritu que nos animaba antes á favor de la Constitucion, del Rey constitucional y del Gobierno. Al acercarse las nuevas autoridades y las tropas quisieron todavía aigunos frenéticos conmover al pueblo, valiéndose de los muchachos, de las campanas y de utro género de medios; pero conocieron en breve que era pasado el tiampo de los extravios, y que empezaba el de la razon. Desisteron pues de su loco empeño: entraron las autoridades, llegaron las tropas, y aunque todavía se notaron algunos esfuerzos en favor de sus inicuos planes, todo fue en vano. Los habitantes de Sevilla no han hecho el menor caso de estas últimas tentativas: las tropas se hallan animadas del mejor espíritu, é igualmente las autoridades llenas del mayor zelo y energía para comprimir y contener los descabellados proyectos que pudieran soñar todavía algunos desesperados, de modo que nada tenemoa que temer mediante la actitud y el aspecto que todo ha tomado.

Nuestro gese po ítico ha publicado una proc ama, en la que se ven satentes el patriotismo que le anima, y tos buenos deseos de concipatentes el patriotismo que le anima, y los oucilos acesos de con-lier los ánimos y de tomar las providencias enérgicas para que se con-serve el orden y la tranquilidad Sco. No es, pues, creible, que haya todavia quien temerariamente se exponga à querer alterar el orden público, sin que incurriendo en la indignacion general, no caiga inmediatamente bajo la cuchitla de la ley. Agotados todos los recursos que pudieran comprometernos man fiestamente, ya no se atreven los discolos á levantar cabiza; pero sin duda creen que por otros medios pueden todavía ocasionar nuevos perjuicios y vengarse, y para ello propa-gan algunas voc.s siniestras; procuran inspirar la desconfianza con falsos rumores, y quieren apoyar sus dichos en la autoridad de sugetos respetables, de cuya probidad y buena se no hay la menor duda. Entre los medios de que ocultamente se valen es el de desacreditar á las Cortes extraordinarias, inspirar dudas sobre la válidez de sus resoluciones, y pronosticar que las venideras desaprobarán cuanto aquellas han hecho ó la mayor parte, dando de este modo una idea poco honorífica de los nuevos representantes, en cuyo saber, juicio, política y patriotismo debemos tener los españoles la mayor confianza. Figuranse los inaquizadores que los nuevos diputados han de coadyuvar a la coasolidación de sus funestas máximas, á la continuación de sus actos ar-bitrarios, á los cuales llaman libertad, y á la de sus asonadas, tumultos y desobediencia á las autoridades; y que semejantes á ellos han de, tener por guia el desentreno de las pasiones en los augustos actos á que son llamados. Este es el nuevo ardid de que se valen en la rabiosa impotencia á que los ha reducido el estado de las circunstancias, que ellos mismos han provocado con su desenfreno y sus escándalos. Lo sensible seria que todavía encontrasan crédulos á quienes la experiencia de lo pasado no hubiese servido de desengaño, y que ni conociesen que la ley es la que manda, y la autoridad es su egecutora; y que por consiguiente debe obedecerse à las autoridades en todos los casos, reservándose siempre el derecho de representar contra los agravios que pudieran sufrirse; pero con aquella dignidad y buena crianza propias de hombres libres y sensatos, y no con terminos insultantes o descarados, que por sí mismos dan ya malisima idea de los que los usan, y que aun hacen dudosa en cierto modo la razon que puedan tener en sus representaciones.

#### Madrid 17 de Febrero.

» SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.".

## ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando vir por la gracia de Dios y por la Constitu-cion de la Monarquía espuñola, Rey de las Españas, á todos los que les presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: » Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo si-guiente: Art. 1.º Para desempeñar las funciones que por los arts. 7.º y 8.3 del decreto de 29 de Junio de 1821 se encirgan à la junta nacional del Crédito público se creará en cada diócesis una junta, compuesta de tres individuos participes seculares de di zinos, inclusos los que poseen censos sobre la parte de aqueilas rentas que percibia el Estado, nombrados por todos los que lo s an en clias respectivamente ó por medio de sus apoderados, que tambien podrán ser elegidos, de cuya junta se-tá individuo y presidente el comisionado especial de que habla el articulo 9,º del citado decreto, el cual pasará aviso a todos los participes seculares de la diocesis, à fin de que personalmente ó por escrito concurran dentro del termino perentorio, que debera señitárseles, á nombrar tos tres que han de componer dicha junta. En las diocesis en que no lleguen à tres los partie pes legos, et uno o dos que haya nombraran el que falte entre los participos de otra diocesis o sus apoderados: y en caso de no haber ninguno en una diocesis, el comisionado espe-

cial de ella Lará el nombramiento entre los participes mas inmediares, comunicandosalo por coadacto del comissonado de la dióasis en que resida. Art. 2.º Las obligaciones y atribuciones de estas suntas de par-ticipes serán: 1.º Las que por dichos arts. 7.º y 8.º del decreto de 29 de Junio se daban á la junta nacional del Grédito público, respecto á la parte de bienes del clero destinada ai reintegro è indemnizacion de los partícipes legos, y quedando en su sucrea y vigor el art. 5. de aquel decreto, y el 7.º del de la misma secha sobre la formacion de las juntas diocesanas. 2.º Solicitar de los comisionados especiales la egecucion del art. 9.º del mismo decreto, cuidando de que no se ocu ten bienes, ventas y derechos ningunos de los aplicados à la indemnizacion. 3.º S.r. agentes de todos los partícipes para instruir ante los comisionados especiales, así los expedientes de la regulación del valor anual de los diezmos que cada uno poseia, como los de liquidación de capitales 4.2 Cuidar de que no se rebajen fraudulentamente los valores del medio diezmo destinado á la dotación del culto y del clero, g.º Recoger del comisionado especial para entregar à los participes secu ares los títulos de adquisicion y documentos de que trata el art. 7.º del decreto de 29 de Junio, relativos á los bienes y derechos en que se les indemnice. Art. 3. Se señalan 109 rs. de dietas á los comisionados especiales, los cuales, así como sus gastos de correo y escritorio, y los que ocasionen las juntas de partícipes, se satisfarán del producto de los bienes y rentas destinadas á su indemnizacion. Art. 4.º Hechas las liquidaciones de los capitales se darin por ellas á los partícipes certificaciones divid das en el número y cantidades que quieran los i teresados, expedidas y firmadas por el comisionado especial, y aprobadas y registradas por la comision de Visita de Cortes que para el efecto estará siempre reunida. Art. 5.º Para evitar los inconvenientes que ofrece la indemnizacion por medio de adjudicaciones, dar mayor valor à los bien-s d st natos á ella, y proporcionar á los partícipes el medio de adquirir os dende mas les convenga, se venderán á pública subasta entre ellos solos, sin admitir postura que no cubra la tasa, y á pagar precisamente con estas certificaciones, devolviéndose siempre en otras el sobrante de las qu' se presenten en pago. Art. 6.º Sin embargo la junta de que hab'a el artículo 1.º designará fincas determinadas para indemnizar á los pare tícipes legos, cuyos capitales no excedan de la suma de 1009 real s cada uno, rematándose dichas fincas por subasta entre los que se hallen en este caso, y sin admitir postura que no cubra la tasa. Art 7. V ri-Scada la indemnizacion de los participes de que trata el anterior articulo, la misma junta designará fincas determinadas para ind mnizar á aquellos cuyos capitales excedan de la suma de 1009 rs., y no pasen da la de 5009, rematándose dichas fincas por subasta entre los que se hallen en esta ciase, sin admitir postura que no cubra la tasa. Art. 8.º Los jueces de estas subastas ser in los comisionados especiales, bajo las óradenes de la comision de Visita del Crédito público, y se nombraria conforme se establece en el decreto correspondiente. Art. 9º Para evitar dudas sobre la inteligencia del decreto en cuanto á legitimar los partícipes el derecho de pero bir diezmos, se deciara que se d be at-ner al estado de posesion en que se halle cada uno, sin perjuicio de las reser-vas que contiene la última parte del art. 9, del cetado decr to de 29 de Junio. Art, 10. Pudiendo suceder que los diezmos de que se componen algunos beneficios simples y prestameras de patronato pasivo procedan de los que se conocen con el nombre de disemos de particiores legos, por haberse fundado en ellos los tales beneficios, volverán e lis familias para ser indemnizadas conforme á este decreto v al d. 29 de Junio; quedando dichas familias obligadas à satisfacer à los actual s poseedores de estos préstamos, mientras vivan, la renta de las finess que reciban en indemnizacion de los diezmos de que se componen. Art. 11. Se declara que el derecho de indemnizacion de los participes seculares se entiende sobre la totalidad de los bienes del Clero que deben entrar en poder de las juntas encargadas de recogerlos. Art. 12. Igualmente se declara que las fincas que los participes seculares recibin en indemo zación quedan sujetas al pago de los censos, foros, rentas ú otros derechos que estuviesen impuestos ó hipotecados sobre l s diezmos de que son equivalentes. Madrid 19 de Enero de 1822.=Ramon Giraldo, presidente.=Nicolas García Page, diputado secretario = Eugenio de Tapia, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como m ltares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y d spondreis se imprime, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = Palacio 8 de Febrero de 1822. = A D. Luis Sorela.

#### Circular del ministerio de Hacienda.

» El Rey, conformíndose con el parecer del Sr. director general de aduanas, se ha servido mandat que para llevar á efecto el dicreto de las Cortes extraordinarias de 1.º de Diciembre de 1821, concediendo el término de un año para la venta ó extracción á país extrangero, ó con destino á las provincias de Ultramar, de toda clase de tijidos extrangeros de lana existentes en la Península é islas advacentes, se observen y cumplan exactamente las formalidades prescritas con fecha do 16 de concedió igual término por otro dicreto de las mismas Cortes de 1º da Noviembre anterior. De Real orden lo comunico a V. para su interligencia y cumplimiento en la parte que le toque. Madrid 9 de Febrero de 1822.º

Atendiendo el Rey al particular mérito y distinguidos servicios del mariscal de campo Di Josef Dávila, à la noble y nel conducta que ha

observado con motivo de los sucesos de Nueva-España, hallándose desempeñando el gobierno militar y político de la plaza de Veracruz, y á la resolucion que áltimamente tomó en ella de retirarse con su guarnicion al castillo de S. Juan de Ulua, ha tenido á bien conferirle el empleo de teniente general de los egércitos nacionales.

Varios interemdos por sí, ó á nombre de otros compradores de fincus en las provincias, han solicitado hacer el pago en Madrid, y la justa, que desen facilitar los medios de que lo realicen, ha acordado que la contaduría general de Recaudacion admits los documentos de crédito á todos les que habiesen comprado en las provincias del reino é islas adyasentes y Canarias, y prefieran pagar en Madrid. Los créditos deberán presentarse con una nota duplicade del por manor de ellos, enquesados á la caja general del Crédito público, expresando las fincas porque se dan en pago, y acompañará precisamente el testimonio del remate.

#### VARIEDADES.

Descripcion del Egipto.

La tierra de Egipto, dice el redactor de este artículo, ha sido en todos tiempos el objeto de una viva é inquieta curiosidad, como si los antiguos monumentos de squella célebre vega del Nilo hubiesen de revelarnos algua secreto importante pera el género humano. La ciencia
atombrada se detiene y se acoberda á la vista de aquellos caractères impenetrables de una lengua perdida donde permanecen sepultados los
primeros pensamientos de la civilizacion, y algunas verdades que acaso
no se descubrirán nunca. El velo misterioso de Isis encubre todavía
el Delta; pues lo que resta de la primitiva estirpe de Misraim, y de
aquel pu-blo de Sesostria, que fue el modelo y el maestro de las naciones, no son mas que inscripciones mudas y mármoles rotos; pero estos
antiquísimos fragmentos tienen aun para nosotros un valor inapreciable.

Deseamos conocer muy por menor el estado actual de los monumentos del Egipto, y el viagero recorre con ansia y con un respeto redicioso aquellos magnificos sepulcros de los Farsones, aquellas grutas fun rarias, donde la gratitud filial disputaba á la muerte la memoria y la imagen de los mayores, y aquellos numerosos hipogeos, asilo sagrado de las meditaciones de la sabiduría. La admiracion te enagena á la vista de sua magestuosos obeliscos, de los soberbios monolithos que adormaban los templos, de las enormes esfinges que guardaban la entrada y en fin de tanta estatua colosal, de tantos bronces y tantos mírmoles; como salen cada dia de las entrafias de aquella tierra del Nilo, anchuzoua sepultura de las artes y del talento de las primeras edades. La contraposicion de la barbarie moderna con los monumentos donde brillan el entendimiento superior, y la asombrosa industria de sus antiguos habitantes, eleva el alma del viajero á pensamientos filosóficos, y le obliga á quejarse amargamente de ese despotismo religioso y político que embrut ce al hombre, y le tiene agobisdo bajo el yugo afrentoso de la fatalidad. Asi pues el ligipto cautivo, despojado de su gloria, y sepultado en-

Asi pues el Egipto cautivo, despojado de su gloria, y sepultado entre sus ruinas, da todavía lecciones á los pueblos. En otro tiempo dedicaba sus mas nobles tareas, y hacia consistir sus mas bellas artes en formar hombres, de lo cual estaba tan persuadida la Grecia, que sus mas insignes varones, un Homero, un Pitágoras, un Platon, y aun los dos grandes legisladores Licurgo y Solon, fueron á aprender á Egipto. Dios quiso tambien que el mismo Moises estuviese instruido en las ciencias de los egipcios, y solamente á este pais parece que pertenecia la gloria de erigir monumentos pera la posteridad. Sus obeliscos son sun en el dia, tanto por su hermosura, como por su elevacion, el principal orasto de Roma, pues los romanos con todo su poder creyeron hacer bastante por su grandeza trasladando á su patria los monumentos egipcios, porque no se atrevieron á hacer otros iguales.

La primera y principal desgracia del Egipto sue la de dejarse ablandar por los deleites de una larga paz, y no poder desenderse de un pueblo ignorants y seroz. Su decadencia trae su origen desde la invasion de Cambises, el cual habia declarado la guerra á los dioses y á los hombres. El sue quien redujo á cenizas la regia ciudad, disparsó sos sacerdotes egipcios, y destruyó en otros parages ios principales monumentos de su culto; pero ; que prodigio! despues de tantos siglos de abatimiento y de servidumbre, el genio de las artes y de la civilizacion ha vuelto á parecer en la vega del Nilo, bajo las banderas victoriosas de otro conquistador. La Francia hubiera reparado en cuanto hubiera aido todavía posible los estragos de la barbarie; pero la política, que rara vez piensa en la felicidad de los hombres, se opuso á ello, y no es esta la primera vez que un interes de comercio ha prevalecido al da la humanidad.

La mansion de los franceses, dice Mr. Fourier en el prólogo histórico de la grande obra á que tanto ha contribuido, habria proporcionado al Egipto las mayores ventajas. Las márgenes del Nilo estarian ahora hermoseadas por las bellas artes; los pueblos se verian libres de una policía absurda é inhumana; se dedicarian con toda seguridad á la agricultura, y gozarian del producto de su industria. Las invenciones mecanicas suplirian la fuerza del hombre, y harian sus trabajos mas fáciles y mas fructiferos. Algunas tribus de árabes se hubieran establecido en terrenos fértiles, y las demas se hubieran retirado á lo interior de los desiertos: aquel fecundo suelo se hubiera enriquecido con plantas de otros países, y los franceses hubieran establecido ya fábricas de preciones telas: se habrian entablado relaciones con la Persia, la India y la Arabia, y se hubiera recorrido y hecho la descripcion de esta famosa region: muchos viageros habrian observado el curso superior del Ni-lo, y examinado los astiguos edificios que existen mas arriba de Syene

y en la Etiopia: otros se hubieran internedo con las caravanas hasta los Ossis, y hasta los paises interiores del Africa; y el canal dest inade á facilitar la comunicacion de los dos mares estaria ya concluido. Tal seria el estado del Egipto si la cruel política de un gobierno, que tiene sua pretensiones al aprecio público y aun á la gloria, no lo habiera hacho volver á su antiguo estado de opresion. (Se continuará.)

#### ANUNCIOS.

El Sr. intendente de esta provincia ha aprobado el primer remate de cinco casas pertenecientes al Crédito público, y antes al reformado convento de Sto. Tomas de esta corte, celebrado el az del mes último, y son: una en la calle de la Concepcion Geránima, núm. 5, manzana 159, que tiene de sitio 2069 pies, tasada en 163,273 rs., con carga de 49 por farol, que deducida de ellos, quedan líquidos 159,273, rematada en 1.000,600 rs.. á pagar la mitad de pronto y la otra mitad à los seis meses. Una parte de otra casa en dicha calle y manzana, número 6, su sitio 1279 pies, tasada en 73,905 rs., con carga de 49 de farol, los que rebajados, quedan líquidos 69,905, rematada en 381,500 reales. Otra parte de casa en la referida calle, con vuelta à la de Santo Tomas, con igual número y manzana, que tiene 2253 pies de sitio, tasada en 188,203 rs., con carga tambien de 49 por farol, los que deducidos, quedan líquidos 184,203, rematada en 7009 rs. Otra case en la plaza de la Constitucion, núm. 3, manz. 195, en el claro 91, que comprende 474 pies de sitio, tasada en 87,016 rs., con la carga de 48 por farol, que rebajados, quedan líquidos 83,026 rs., rematada en 226,100; y otra en la calle del Limon, núm. 7, manz. 536, que tiene de sitio 3168 pies, tasada en 38,718 rs., con la mencionada carga, que deducida, quedan líquidos 34,718, rematada en 161,110 reales. En su virtud se han señalado 30 dias, que principiarán á contarse desde el 1.º siguiente á su anuncio en la gaceta de esta capital, para que dentro de los 10 dias primeros se pueda hacer la mejora del cuerto, en los 10 dias primeros se pueda hacer la mejora del cuerto, en los 10 siguientes la del diezmo, quien quisiere hacer dichas mejoras ó cualquiera de ellas dentro de los respectivos términos, acudirá ante el Sr. D. Josef Moreno y Remirez, ministro honorario de la sendiencia territorial, y juez de primera instancia de esta M. H. villa, por la escribanía del número de D. Pascual Seco; en el concepto de que en el caso de hacerse alguna de las referidas mejoras, se ha de cel

A virtud del cumplimiento dado por el Sr. D. Ramon de Argis, juez togado de primera instancia, refrendado del escribano de Cimara de S. M., del colegio de esta corte, y cartulario de sus jugazdos de primera instancia D. Josquin Sanchez, á un despacho librado por los señores de la audiencia territorial de Valencia à pedimento de D. Laurenno Ballester en los autos instaurados por parte de este contra la difunta Sra. condesa de Cancelada en g de Julio del año pasado de 1811 sobre nutidad de la venta de ciertos bienes de su pertenencia, los que en el dia se siguen con sus dos hijos el conde del mismo título y D. Manuel de Tovar y Colmenares, como sus herederos, cuyo paradero se ignora: sin embargo de las rep-tidas diligencias practicadas para su averiguacion, se cita, ilama y empiaza al referido conde y su hermano D. Manuel, para que en el término de dos meses, contados desde este anuncio, se presenten por si ó por medio de procurador con peder bastante á usar del direcho que crean asistirles en los referidos autos por la dicha audiencia; con la prevención de que pasados sin haberlo egicutado, se determinará lo que corresponda sobre la solicitud del Laureano, pues por decreto de 11 de Diciembre del año último

de los referidos señores asi se halla mandado.

Se halla vacante la piaza de cirujano de la villa de S. Estéban de Valle, distante dos leguas del Puerto del Pico, y ocho de Talavera su dotacion anuai pagada por tercios por la justicia es de 500 ducados, casa de balde y conduccion de trastos, con algunas barbas entre semana, que valdrán á a 4 rs. cada una. Los que se hallen con la idoneidad necesaria podrán solicitarla, dirigiendo sus instancias á su alcalde contistucional; en el concepto de que ha de proveerse en el término de 13 dias, contados desde esta fecha.

El magisterio de primera educacion de la villa de Herrera de la Serena, provincia de Extramadura, se halla vacante: su dotacion anual son 2200 rs. vn., pagados de sus propios: la poblacion se compone de 700 vecinos, y se admiten memoriales por un mes, contado desde esa te anuncio, y los remitirán los interesados al ayuntamiento de dicha villa

En la villa de Orusco, situada en la ribera del rio Tajuña, distante siete leguas de esta corte, se halla vacante el magisterio de primeras letras, cuya dotacion es la de 30 rs., cobrados en esta forma, 1500 de los caudales de propios, y el resto de los padres de los niños. Las personas que quieran pretender dicha plaza podrán dirigir sus memoriales hasta el 24 del corriente mes de Febrero al alcalde constitucional de dicha villa francos de porte, acompañando muestras de su letra, títulos y demas documentos relativos á su instruccion y circunstancias, debiendo expresar su estado y pueblo de residencia; en la inteligencia que pasado dicho término ya no se admitirán mas memoriales, y se procederá al nombramiento para que se presente inmediatamente el agraciado á desempeñar su destino.